



CONSEJERÍA
DE CULTURA

SERVICIO
DE CULTURA 06.0.1

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/13435
Fecha: 15/12/2025

RESOLUCIÓN

Sig: RAV/asm

Asunto: Concesión de subvención nominada a la Fundación Canaria Proyecto Comunitario de La Aldea para Adquisición del inmueble "Museo de la Escuela Carmita Afonso" Anualidad 2025. Ref. 780/MP 01. CJS

En uso de las facultades previstas en el artículo 127 en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, aprobada mediante acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria de 26 de septiembre de 2008 (Boletín Oficial de la Provincia número 166, de 26 de diciembre de 2008), visto el acuerdo de delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular en la Consejera de Cultura de fecha 2 de diciembre de 2024, visto el expediente de referencia tramitado por el Servicio de Cultura de esta Corporación y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio de Cultura del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2025 y dentro de su objetivo estratégico, establece en su "línea de actuación 2: subvenciones nominativas", los objetivos de fomento, promoción y cooperación, en materia cultural, artes escénicas, artes plásticas, audiovisuales y música, a efectos de fomentar la realización de un mayor número de actividades para promocionar y difundir la cultura.

SEGUNDO.- En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el año 2025, tras la aprobación por el Pleno de esta Corporación de la modificación de crédito nº 25/12A y concretamente en los de la Consejería de Gobierno de Cultura, existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria **07500/3340/780000425** denominada "**Fundación Canaria Proyecto Comunitario de La Aldea. Adquisición Inmueble**" por importe de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €)**.

TERCERO.- Comunicado lo anterior, los días 1 y 2 de diciembre de 2025 mediante registro de entrada, la entidad beneficiaria presenta la aceptación de la mencionada subvención acompañada del resto de documentación necesaria, entre la que figura la presentada el 20 de agosto de 2025 que contiene el presupuesto del proyecto por importe de 50.000,00 euros y la memoria del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención y a cuyo cumplimiento está obligada la beneficiaria.

La entidad beneficiaria, a fecha de emisión de la presente, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Agencia Tributaria Canaria y del Cabildo de Gran Canaria, así como con la Seguridad Social.

CUARTO.- Con fecha 12 de diciembre de 2025, el Servicio de Intervención emite informe favorable de fiscalización previa relativo a la presente subvención nominada.

Código Seguro De Verificación	Jcz3j7k0QrspfAa4eaVrlw==	Fecha	15/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura María de los Angeles Ojeda Ojeda - Oacgi (Jefa de Servicio del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Jcz3j7k0QrspfAa4eaVrlw%3D%3D	Página	1/8



Código Seguro De Verificación	qeVONhUziOf5B3q4ttbCdA==	Fecha	15/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/qeVONhUziOf5B3q4ttbCdA%3D%3D	Página	1/8





CONSEJERÍA
DE CULTURA

SERVICIO
DE CULTURA 06.0.1

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/13435
Fecha: 15/12/2025

QUINTO.- Con fecha 12 de diciembre de 2025, la Jefa de Servicio emite informe propuesta de concesión de la subvención referida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En base al artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presente resolución establecerá las condiciones y compromisos aplicables a la subvención referida.

SEGUNDO.- Es de aplicación lo dispuesto en las siguientes disposiciones normativas: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS, en adelante); Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS, en adelante); Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (OGSCGC, en adelante), aprobada mediante acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria de 26 de septiembre de 2008 (Boletín Oficial de la Provincia número 166, de 26 de diciembre de 2008); Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de diciembre; Bases de ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria en vigor; restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación; y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

TERCERO.- La presente subvención, dirigida a una entidad sin ánimo de lucro, no se encuentra dentro del ámbito de aplicación establecido en el artículo 1 del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*.

Visto los anteriores hechos y fundamentos jurídicos,

RESUELVO


PRIMERO.- CONCEDER la siguiente subvención nominada en el Presupuesto de Gastos del Cabildo de Gran Canaria para el año 2025:

a) Beneficiario/a:	Fundación Canaria Proyecto Comunitario de La Aldea con NIF G10804136
b) Proyecto:	Adquisición del inmueble "Museo de la Escuela Carmita Afonso"
c) Importe de la subvención:	Cincuenta mil euros (50.000,00 €)
d) Importe del proyecto:	Cincuenta mil euros (50.000,00 €)
e) Porcentaje subvencionado (cx100/d):	100,00 %
f) Destino de la subvención:	Atender los gastos de inversión del presente ejercicio, relativos al mencionado proyecto, contenidos en el presupuesto aportado
g) Aplicación presupuestaria:	07500/3340/780000425 denominada "Fundación Canaria Proyecto Comunitario de La Aldea. Adquisición Inmueble"


SEGUNDO.- PROCEDER AL PAGO de la misma, habida cuenta de la declaración responsable de la necesidad del pago anticipado de la subvención por insuficiencia financiera del beneficiario, sin perjuicio de la

2 de 8

Código Seguro De Verificación	Jcz3j7k0QrspfAa4eaVrLw==	Fecha	15/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura Maria de los Angeles Ojeda Ojeda - Oacgi (Jefa de Servicio del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Jcz3j7k0QrspfAa4eaVrLw%3D%3D	Página	2/8



Código Seguro De Verificación	qeVONhUziOf5B3q4ttbCdA==	Fecha	15/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/qeVONhUziOf5B3q4ttbCdA%3D%3D	Página	2/8





CONSEJERÍA
DE CULTURA

SERVICIO
DE CULTURA 06.0.1

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/13435
Fecha: 15/12/2025

obligación de justificación de toda subvención concedida con anterioridad por el Servicio de Cultura de esta Corporación, tanto en la presente como en anteriores anualidades.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

TERCERO.- Esta subvención se otorga según lo establecido en la Ley General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria y según los términos que se indican a continuación:

3.1. Plazo de ejecución y plazo de justificación

- a) El **plazo de ejecución** del proyecto subvencionado, se extenderá desde el **1 junio de 2025** hasta el **31 de diciembre de 2025**.
- b) El **plazo de justificación** de la subvención será de **TRES MESES** una vez finalizado el proyecto a desarrollar, es decir, **31 de marzo de 2026**.

Cualquier solicitud de ampliación de plazo deberá presentarse debidamente motivada y, como mínimo, con **un (1) mes de antelación** a la finalización del plazo inicialmente fijado, para que los órganos competentes del Cabildo puedan emitir informe y dictar Resolución antes de su vencimiento, ya que en ningún caso podrá ser objeto de prórroga un plazo ya vencido.

3.2. Gastos subvencionables

- a) Conforme a lo dispuesto en la Base 19ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 83 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha ley, se consideran **gastos subvencionables** aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y **se realicen** en el plazo establecido en la resolución de concesión.

Se considera **gasto realizado** el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad al vencimiento de los tres meses posteriores a la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

- b) Las **desviaciones** entre las distintas partidas de gasto presupuestadas y las efectivamente realizadas no podrán exceder del **20%**. Lo que exceda de este porcentaje tendrá la consideración de gasto no subvencionable.


3.3. Gastos no subvencionables

En ningún caso serán subvencionables:


- a) El coste derivado de la amortización de los bienes inventariables.

3 de 8

Código Seguro De Verificación	Jcz3j7k0QrspfAa4eaVRlw==	Fecha	15/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura Maria de los Angeles Ojeda Ojeda - Oacgi (Jefa de Servicio del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Jcz3j7k0QrspfAa4eaVRlw%3D%3D	Página	3/8



Código Seguro De Verificación	qeVONhUziOf5B3q4ttbCdA==	Fecha	15/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/qeVONhUziOf5B3q4ttbCdA%3D%3D	Página	3/8





CONSEJERÍA
DE CULTURA

SERVICIO
DE CULTURA 06.0.1

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/13435
Fecha: 15/12/2025

- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- c) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- d) Los gastos de procedimientos judiciales.
- e) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (IVA o IGIC). En este supuesto, la cantidad imputable como gasto será la correspondiente a la base imponible de los justificantes.
- f) Los impuestos personales sobre la renta (IRPF e Impuesto sobre Sociedades).
- g) Los costes indirectos, es decir, aquellos que forman parte de los gastos del proyecto pero que por su naturaleza no se pueden imputar en forma directa por no poder individualizarse.
- h) Los gastos que se realicen a favor del propio beneficiario.
- i) Las facturas emitidas por personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria y sus miembros.
- j) Las facturas emitidas por los socios y los cargos de la entidad beneficiaria, tales como, Administrador, Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero o Vocales de la Junta Directiva.
- k) Gastos cuyos conceptos sean indeterminados.

3.4. Compatibilidad

Se establece la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales de acuerdo con el art. 65.c) del Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.


En el ámbito de la Corporación Insular, no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.


3.5. Publicidad de la subvención

4 de 8

Código Seguro De Verificación	Jcz3j7k0QrspfAa4eaVrLw==	Fecha	15/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura Maria de los Angeles Ojeda Ojeda - Oacgi (Jefa de Servicio del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Jcz3j7k0QrspfAa4eaVrLw%3D%3D	Página	4/8



Código Seguro De Verificación	qeVONhUziOf5B3q4ttbCdA==	Fecha	15/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/qeVONhUziOf5B3q4ttbCdA%3D%3D	Página	4/8





CONSEJERÍA DE CULTURA SERVICIO DE CULTURA 06.0.1

El beneficiario de la subvención deberá **hacer constar la colaboración del Cabildo a través de la Consejería de Cultura en las acciones de difusión, publicidad o propaganda** del proyecto subvencionado (redes sociales, páginas web, artículos de prensa, etc.).

Los soportes de comunicación del proyecto subvencionado deberán **incluir el logotipo de la Consejería de Cultura del Cabildo Insular**, que podrá descargarse accediendo a la página web de esta Institución Insular, en el siguiente enlace:

<https://cabildo.grancanaria.com/servicios?articleId=4174085>

Seleccionando el apartado "Tramitar" y, dentro de éste, "Documentación necesaria para el inicio o tramitación del procedimiento", "1. Documentación necesaria para la fase de concesión de la subvención", "1.3. Anexos y logo".



El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión es causa de reintegro de la subvención concedida, conforme lo preceptuado en la Base 23ª de la Ordenanza General de subvenciones del Cabildo de Gran Canaria y en el siguiente "apartado 3.7. Graduación de los incumplimientos" de esta Resolución.

No obstante, si la realización del proyecto fue anterior a la resolución de concesión de la presente subvención, el beneficiario de la subvención deberá hacer constar la colaboración del Cabildo a través de la Consejería de Cultura, debiendo publicar, en su caso, en su página web y/o redes sociales que dicha actividad fue realizada con la colaboración económica de la Consejería de Cultura del Cabildo de Gran Canaria.

3.6. Justificación de la subvención

La justificación de la subvención concedida se realizará presentando a esta Corporación la **cuenta justificativa simplificada** (CJS) por la **TOTALIDAD** del proyecto ejecutado.

La cuenta justificativa debe contener lo siguiente:

1. La **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (**modelo CJS Anexo Just. I**). Esta memoria comprende los siguientes apartados:

1. Actividades realizadas.

Código Seguro De Verificación	Jcz3j7k0QrspfAa4eaVrLw==	Fecha	15/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura María de los Angeles Ojeda Ojeda - Oacgi (Jefa de Servicio del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Jcz3j7k0QrspfAa4eaVrLw%3D%3D	Página	5/8



Código Seguro De Verificación	qeVONhUziOf5B3q4ttbCdA==	Fecha	15/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/qeVONhUziOf5B3q4ttbCdA%3D%3D	Página	5/8





CONSEJERÍA DE CULTURA SERVICIO DE CULTURA 06.0.1

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/13435
Fecha: 15/12/2025

- Resultados obtenidos.
- Acreditación de la publicidad dada a la subvención. En este punto deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el **apartado 3.7. Publicidad de la subvención** de la presente resolución de concesión.
- Desviaciones acaecidas entre la memoria final y la presentada inicialmente.
- Otra información.

Este modelo deberá presentarse fechado y firmado electrónicamente, en formato PDF no editable, por el beneficiario o su representante legal.

2. La **memoria económica** que comprende los siguientes documentos:

- La **relación clasificada de ingresos y gastos resumen (modelo CJS Anexo Just. II.A)**.
- La **relación clasificada de ingresos detallada**, en la que se incluirá el detalle de las subvenciones, otros ingresos y autofinanciación que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su procedencia e importe (**modelo CJS Anexo Just. II.B**).
- La **relación clasificada de gastos detallada**, con identificación del tercero (N.I.F. e identificación), tipo y número de documento, fecha de emisión, concepto, base imponible, IGIC, retención IRPF, total neto, fecha y forma de pago, partida del presupuesto inicial y observaciones que procedan haciendo especial referencia a las desviaciones acaecidas en su caso (**modelo CJS Anexo Just. II.C**).

Estos tres modelos deberán fecharse y presentarse en formato de hoja de cálculo y, además, firmados electrónicamente, en formato PDF no editable, por el beneficiario o su representante legal.

3. **Certificado emitido por el Gobierno de Canarias que acredite los miembros integrantes de la entidad beneficiaria**, en su condición de socio, Administrador, Tesorero, etc.

Todos los **modelos** mencionados podrán descargarse en el siguiente **enlace**:

<https://cabildo.grancanaria.com/servicios?articleId=4174085>


Seleccionando el apartado "Tramitar" y, dentro de éste, "Documentación necesaria para el inicio o tramitación del procedimiento", "2. Documentación necesaria para la fase de justificación", "2.1. Cuenta Justificativa Simplificada".

Así mismo, deberá aportar **carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.


La presentación de la cuenta justificativa simplificada en ningún caso eximirá al beneficiario de la presentación de las facturas y demás documentos de valor probatorio, equivalentes, con validez en el tráfico jurídico mercantil o de los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez

6 de 8

Código Seguro De Verificación	Jcz3j7k0QrspfAa4eaVrLw==	Fecha	15/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura Maria de los Angeles Ojeda Ojeda - Oacgi (Jefa de Servicio del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Jcz3j7k0QrspfAa4eaVrLw%3D%3D	Página	6/8



Código Seguro De Verificación	qeVONhUziOf5B3q4ttbCdA==	Fecha	15/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/qeVONhUziOf5B3q4ttbCdA%3D%3D	Página	6/8





CONSEJERÍA DE CULTURA SERVICIO DE CULTURA 06.0.1

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/13435
Fecha: 15/12/2025

jurídica, que le sean requeridos al objeto de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas.

3.7 Graduación de los incumplimientos

A efectos de determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, se tendrán en cuenta los criterios de graduación siguientes:

- 1) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho: 100% del importe subvencionado.
- 2) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho: 100% del importe subvencionado.
- 3) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho: 100% del importe subvencionado.
- 4) Incumplimiento de las medidas de difusión o de las medidas alternativas que se hayan establecido. Porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho: 40% del importe subvencionado.
- 5) Justificación insuficiente. Porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho: Proporcional a la parte no justificada adecuadamente.

Deberá tenerse en cuenta que, la subvención otorgada por el Cabildo de Gran Canaria representa un porcentaje calculado de la siguiente forma: importe de la subvención del Cabildo multiplicado por cien y dividido por el importe total previsto en el proyecto inicial. Posteriormente, una vez comprobada la justificación presentada, se deducirán aquellos gastos que no puedan considerarse subvencionables, y sobre el importe obtenido se aplicará el mencionado porcentaje para obtener la subvención otorgada justificada, pudiendo producirse, en su caso, un supuesto de reintegro o de pérdida de derecho al cobro.

- 6) Concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que superen el coste de la actividad subvencionada, se procederá a declarar la pérdida del derecho a la subvención o el reintegro en el importe en que se cuantifique el exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.


3.8 Devolución voluntaria

El beneficiario podrá realizar la devolución voluntaria, sin previo requerimiento del órgano concedente, de los fondos que no vayan a ser aplicados en la cuenta corriente de esta Corporación que tiene en CaixaBank número ES49 2100 7837 1713 0008 5333, debiendo indicar en el concepto: NIF de la entidad beneficiaria, la expresión "SS Cult", nombre del proyecto y el número del documento contable PRP (que le será facilitado por el Servicio de Cultura).


3.9 Régimen aplicable a los procedimientos de reintegro

7 de 8

Código Seguro De Verificación	Jcz3j7k0QrspfAa4eaVrlw==	Fecha	15/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura Maria de los Angeles Ojeda Ojeda - Oacgi (Jefa de Servicio del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Jcz3j7k0QrspfAa4eaVrlw%3D%3D	Página	7/8



Código Seguro De Verificación	qeVONhUziOf5B3q4ttbCdA==	Fecha	15/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/qeVONhUziOf5B3q4ttbCdA%3D%3D	Página	7/8





CONSEJERÍA DE CULTURA
SERVICIO DE CULTURA 06.0.1

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/13435
Fecha: 15/12/2025

Procederá al reintegro del importe recibido cuando concurren las circunstancias y causas previstas en el artículo 37 LGS, y de acuerdo con la base 23.3 de la OGSCGC dicho reintegro tendrá la consideración de ingresos de derecho público y devengarán el interés legal del dinero incrementado en un 25%, siendo compatibles con las sanciones que en su caso correspondan.

3.10 Régimen de infracciones y sanciones

El beneficiario estará sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en la referida LGS y su reglamento de desarrollo.

3.11 Régimen de garantías

En caso de pago anticipado, no será necesario la constitución de garantía como requisito previo a la realización del mismo.

CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución, la cual pone fin a la vía administrativa, a la entidad beneficiaria, quien podrá interponer contra la misma y con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, RECURSO DE REPOSICIÓN ante la Consejera de Gobierno de Cultura de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y diligencia de delegación del Consejo de Gobierno Insular de 2 de diciembre de 2024.

También podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional correspondiente en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.


No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, en su caso.

**Fdo. EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. La Consejera de Gobierno de Cultura
(Acuerdo de 2 de diciembre de 2024)**

Doy fe del contenido del acto administrativo
Fdo. El Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular

8 de 8

Código Seguro De Verificación	Jcz3j7k0QrspfAa4eaVrLw==	Fecha	15/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura Maria de los Angeles Ojeda Ojeda - Oacgi (Jefa de Servicio del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Jcz3j7k0QrspfAa4eaVrLw%3D%3D	Página	8/8



Código Seguro De Verificación	qeVONhUziOf5B3q4ttbCdA==	Fecha	15/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/qeVONhUziOf5B3q4ttbCdA%3D%3D	Página	8/8

